



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS PARA EL AÑO 2022

Artículo 1.- Objeto

Establecer las condiciones para la concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad, con la finalidad de atender las condiciones sociales del colectivo de referencia, entendiendo tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver esas necesidades y mejorar su calidad de vida y su integración en el entorno, en los conceptos previstos en estas ordenanzas.

Artículo 2.- Beneficiarios/as

Todas aquellas personas que residan en el municipio de Villanueva de los Castillejos y presenten una discapacidad superior al 33 % reconocida por el organismo correspondiente.

Artículo 3.- Requisitos Generales

1. Será requisito indispensable para el otorgamiento de las Ayudas Individuales el que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante no sea superior al SMI vigente. Así mismo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que, aunque superen la renta establecida, existiendo crédito presupuestario, una vez valorado todos los expedientes que cumplan el total de los requisitos.
2. Tener certificado de discapacidad actualizado emitido por la entidad correspondiente
3. Existir relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de discapacidad
4. También tendrán derecho aquellas personas solicitantes que, habiendo solicitado los mismos conceptos a los organismos públicos competentes, hayan tenido una resolución desfavorable. En tal caso debe ser acreditado con la copia de la carta resolutoria de dichos organismos.

Artículo 4.- Modalidades y Requisitos específicos

1. Ayudas destinadas a la rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los servicios de fisioterapia y tratamientos psicoterapéuticos.
 - Para estas ayudas no existirán límites de edad
 - La persona con discapacidad deberá tenerla acreditada oficialmente mediante certificado.
 - Prescripción médica que acredite la necesidad del tratamiento y la cobertura.
 - Se deberá acreditar que estas ayudas han sido solicitadas al servicio pertinente y no han podido ser cubiertas por el mismo.
 - En el caso de menores de edad, las ayudas serán solicitadas por uno de sus progenitores o tutores legales.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Fecha	03/06/2022 07:46:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Página	1/5





ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

2. Ayudas de desplazamiento: Irán destinadas a paliar los gastos producidos por desplazamientos a consultas médicas fuera de la provincia de Huelva, o dentro de la provincia en caso de puestas de tratamientos específicos o asistencia a terapias indicadas por el facultativo médico correspondiente.

Artículo 5.- Solicitud, plazo de presentación y documentación.

3. Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se presentarán en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios.
4. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas, **en ese mismo plazo los/las interesados/as deberán concertar cita con la trabajadora social de los servicios sociales comunitarios.** Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Se adjuntará la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
 - b. Fotocopia del certificado de discapacidad.
 - c. Fotocopia del libro de familia.
 - d. Certificado de empadronamiento y convivencia
 - e. Fotocopia de la declaración de renta del último ejercicio o certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
 - f. Justificantes de los ingresos que perciba la totalidad de la unidad familiar en el momento actual
 - g. Prescripción médica que acredite la necesidad del tratamiento y la cobertura.
 - h. Se deberá acreditar que estas ayudas han sido solicitadas al servicio pertinente y no han podido ser cubiertas por el mismo.
 - i. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.


Artículo 6.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 7.- Procedimiento de tramitación

Las solicitudes presentadas llevarán una valoración inicial desde el área de Servicios Sociales a través de un Informe Social de la situación socioeconómica y familiar por la Trabajadora Social de la UTS.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Fecha	03/06/2022 07:46:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Página	2/5





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

Se formará una comisión para estudiar los expedientes y valorar la concesión, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria. En todo caso, la comisión podrá estar integrada, al menos, por la persona responsable de la Alcaldía, un/a portavoz de los distintos grupos políticos con representación en el Pleno, la trabajadora social de la UTS, una persona técnica del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento y una persona funcionaria del Ayuntamiento que actuará como Secretario/a de la comisión.

La comisión se reunirá en función de las convocatorias establecidas

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones y recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 8.- Criterios básicos para otorgar subvenciones.

Se consideran criterios necesarios para otorgar las ayudas en materia de discapacidad, los siguientes:

1. Rentas del solicitante e ingresos de la unidad familiar.
2. Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.

Artículo 9.- Criterios específicos para otorgar las concesiones.


De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Título VII de la ordenanza, en el que se establece que será la convocatoria la que determine los criterios objetivos que se tendrán en cuenta por la comisión de valoración para conceder las ayudas en materia de discapacidad, son criterios a tener en cuenta los siguientes:

1. Que la renta per-cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento. En caso de vivir sola la persona con necesidad especial, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos de cálculo de renta per-cápita.
2. Se valorarán las propuestas proporcionalmente, otorgando mayor puntuación a las solicitudes que más se acerquen al mínimo.
3. A punto por grado de discapacidad a partir del grado 33%.

Artículo 10. Publicidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución del

Código Seguro de Verificación	IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Fecha	03/06/2022 07:46:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Página	3/5





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

expediente de concesión de ayudas por desplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es.

Por lo que se refiere a las personas beneficiarias de la ayuda, se expresarán, el DNI y la cantidad concedida. Respecto a las personas excluidas, se expresarán el DNI y la causa de exclusión.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración sustancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 12.- Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, lo estará en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En Villanueva de los Castillejos, a la fecha de la firma digital.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Dolores Ruiz Beltrán

Código Seguro de Verificación	IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Fecha	03/06/2022 07:46:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Página	4/5





ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

ANEXO V:

CONVOCATORIA PARA PESONAS CON DISCAPACIDAD. CONVOCATORIA 2022				
C) DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
Nombre y apellidos:			NIF:	
Domicilio: (calle, plaza y nº)				
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	Telf:	Fax:
			Email:	
D) SUBVENCIÓN SOLICITADA				

Solicita le sea concedida una subvención por importe de.....euros, para la financiación de las actividades expuestas anteriormente. De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria que regula la concesión de subvenciones para personas con discapacidad durante el año 2022.

Declara reunir los requisitos exigidos en la citada convocatoria de subvenciones y acompaña la presente solicitud con la documentación a aportar conforme a las mismas.

Asume el compromiso de que, en caso de ser beneficiario de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento.

Villanueva de los Castillejos, a.....de.....de 2022

Fdo:

Código Seguro de Verificación	IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Fecha	03/06/2022 07:46:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWHLFLUZ5C7YVQYSD5IG6A	Página	5/5

